

Referencia: ICA-FMLN-07-E2024-2027-12

Solicitud de inscripción de candidaturas a diputados a la Asamblea Legislativa

Partido político: FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL

Circunscripción electoral: MORAZAN

Decisión: Inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diez horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado el doce de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el representante legal del partido político FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, por medio del cual presenta la solicitud de inscripción de candidaturas a diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa para contender en la Elección que se celebrará el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro por la circunscripción electoral de MORAZÁN; junto con documentación anexa.

A partir de la solicitud presentada, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Decisión previa

1. Por medio de resolución emitida previamente, se denegó la solicitud de inscripción de candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa presentada por el representante legal del partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), para contender en la Elección que se celebrará el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro por la circunscripción electoral del departamento de Morazán.

2. Y se aclaró al representante legal del partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que en virtud de que ha concluido el plazo de inscripción, la solicitud se podrá hacer solo una vez dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con el art. 142 CE, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución de la República, la jurisprudencia constitucional y la legislación electoral para su correspondiente inscripción.



II. Análisis

En ese sentido, el representante legal del partido político FMLN señala que la solicitud de inscripción ya fue presentada con las firmas legalizadas de los candidatos y candidatas postulados, junto con los documentos exigidos por la legislación electoral, por lo que, deberá de ser desglosada y anexada a la solicitud presentada; y, además, presenta la documentación complementaria que motivó el rechazo de la solicitud original, con lo cual se complementan los documentos requeridos.

III. Decisión

1. En consecuencia, con la documentación anexa a la solicitud de inscripción presentada previamente y con la presentada por el representante legal del partido político FMLN junto con la solicitud relacionada al inicio de esta resolución, se verifica que se cumple con los requisitos de forma y de fondo establecidos para la solicitud de inscripción de candidaturas.

2. En consecuencia, al corroborar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los candidatos postulados, es procedente ordenar su inscripción, a fin de que puedan contender en la elección de diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa que se llevará a cabo el próximo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

Por tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 72 ordinal 3°, 80 inciso 1°, 121, 127 y 208 de la Constitución; la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia citada, los artículos 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 143, 144, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Electoral, 3, 37 y 38 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Inscribase* la *planilla* de candidatas y candidatos propietarios y suplentes para diputados a la Asamblea Legislativa postulados por el partido FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, correspondientes a la circunscripción electoral departamental de MORAZAN, integrada de la siguiente forma:

DIPUTADOS PROPIETARIOS

1o_ JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA

2o_ FRAY ADALBERTO ARRIAZA


DIPUTADOS SUPLENTE

1o_ SANTOS ESTHER PEREZ DE RAMIREZ

2o_ ANTONIA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA

2. *Notifíquese* la presente resolución al partido político interesado.
3. *Publíquese* la presente resolución en el sitio web de este Tribunal.

A collection of handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, circular scribble. In the center, there is a long, horizontal signature that appears to be 'DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA'. To the right of this, there is another signature that looks like 'FRAY ADALBERTO ARRIAZA'. Below the main signatures, there are two smaller, more stylized signatures.

entre mi 





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DETALLE DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS A DIPUTACIONES DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA / ELECCIONES 2024



DEPARTAMENTO DE: MORAZAN

PARTIDO Y/O COALICION: FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL

1 DIPUTADO PROPIETARIO
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA
JAIME DAGOBERTO GUEVARA ARGUETA
DIPUTADO SUPLENTE
SANTOS ESTHER PEREZ DE RAMIREZ

2 DIPUTADO PROPIETARIO
FRAY ADALBERTO ARRIAZA
FRAY ADALBERTO ARRIAZA
DIPUTADO SUPLENTE
ANTONIA DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA

